

## Acta sesión plenaria 05/2014

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cañamero, siendo, las 19.35 horas del día 25 de septiembre de 2014, previa convocatoria formulada al efecto, se reúnen los señores miembros de la Corporación Local que más abajo se expresan, en sesión Ordinaria y primera convocatoria, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/85 de 2 de abril, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Carlos Bravo Gutiérrez, asistidos por mi el Secretario de la Corporación Don Eloy Sánchez Díaz, que da fe del acto. No asisten los concejales Doña Maria Dolores Merino Belvis; Don Juan Pedro Gil Alonso y Don F. Javier Martín Colome y Don Manuel Saavedra Parejo; que han escusado su ausencia

### ASISTENTES

#### Alcalde Presidente.

**D. Carlos Bravo Gutiérrez**

#### Concejales

<b>Doña Agapita Rubio Bravo</b>	<b>(Grupo PSOE)</b>
<b>D. David Peña Morano</b>	<b>(Grupo PSOE)</b>
<b>D. Samuel Lot vargas Silva</b>	<b>(Grupo PSOE)</b>
<b>D. Pedro Vaquero Guzmán</b>	<b>(Grupo PP-EU)</b>
<b>D. Manuel Parejo Saavedra</b>	<b>(Grupo IEPX)</b>

#### Secretario

**D. Eloy Sánchez Díaz**

### AUSENTES

**D. Francisco Javier Martín Colome**

**D. Juan Pedro Gil Alonso**

**D<sup>a</sup> María Dolores Merino Belvis**

Comprobado que existe quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **I.- APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Por el Sr. Alcalde, conforme a lo previsto en el artículo 91 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, pregunta a los señores concejales, si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de 12 de junio de 2014

Siendo aprobada dicha acta, por unanimidad.

### **2.- INSTANCIAS Y RECLAMACIONES VARIAS.**

Seda cuenta de las siguientes:

**1).- Don José Manuel Castellano Sánchez, con DNI y domicilio en Calle Valderrodrigo, 43, 7º de la localidad de Madrid,**

on su establecimiento, que linda por la trasera a la C/

Con motivo de la ubicación del motor de refrigeración de su local, con cierta asiduidad y en horarios variados desde su vivienda proceden continuos ruidos que están causándome graves daños y perjuicios, por cuanto están perturbando mis horas de descanso.

Esta situación, aparte de suponer una actividad molesta que no estoy obligado a soportar, supone una perturbación de mi pacífica posesión, siendo usted en virtud del art. 1902 cc y art. 446 y ss del mismo, responsable de los daños que dicha perturbación me causa, debiendo cesar por tanto en dicha actuación.

Por ello.

#### **SOLICITA,**

Que de forma perentoria adopte las medidas necesarias a fin de que se dejen de producir las molestias que estoy padeciendo, caso contrario me veré obligado a iniciar las acciones legales pertinentes en defensa de mis legítimos derechos e intereses.

**En Cañamero, a 13 de junio de 2013.**

Fdo. José Manuel Castellano Sánchez

La Corporación por unanimidad, acuerda bien adquirir algún tipo de aparato medidor de ruidos si es posible, o por el contrario encargar a una empresa la medición de los ruidos denunciados, a los efectos de ver si se adecua a los permitidos.

**2).- Don Plácido Duran Cano, con DNI 76.007.108 - C y domicilio en Calle Coto, 9 de la localidad de Cañamero,**

#### **EXPONE,**

Se va a construir una nave de unos 260 m<sup>2</sup> en la almazara, aprovechando las paredes existentes, que necesita licencia municipal de obras.

Ruega que se tenga en cuenta el interés social de la Cooperativa y que todo el pueblo pertenece a ella, por todo esto, el Consejo Rector está trabajando para dotar, actualizar y modernizar las instalaciones y equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad, aprovechando las subvenciones de la Junta de Extremadura tramitadas por APRODERVI, subvenciones que no hemos cobrado y la Cooperativa actualmente no dispone de liquidez.

Por ello.

#### **SOLICITA,**

Tengan en consideración y quede exenta de tasas la concesión de licencia municipal de obras.

**En Cañamero, a 23 de septiembre de 2014.**

Fdo. Plácido Duran Cano

erda, dado el interés social de la Cooperativa, de la  
derle una bonificación en la Licencia de Obra en la  
anza, que es del 50%, sobre el Presupuesto de  
si los desean establecer el pago de la misma

fraccionado.

**2).-Don Diego Gil Gil, con DNI 15.920.580 - A y domicilio en Calle Carlos I, 14 de la localidad de Miajadas ( Cáceres ),**

#### **EXPONE,**

Que posee una vivienda de uso residencial ubicada en la parcela 291 del polígono 15 del término municipal de Cañamero, con una antigüedad superior a 5 años, y por la cual paga el Impuesto sobre Bienes Inmuebles municipal desde el año 2008, estando al día de dichos pagos.

Que tras hacer las investigaciones y averiguaciones pertinentes ante la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, se le garantiza la certeza de legalización de la citada edificación para su uso como “ Casa Rural “ conforme al objetivo y finalidad que se describe posteriormente en esta solicitud.

Por ello.

#### **SOLICITA,**

Que se le otorgue la declaración de Sistema de Interés Público y Social de la Edificación de su propiedad citada en el primer párrafo, bajo el uso y actividad de “ Casa Rural “ para el hospedaje y alojamiento turístico vinculado a la conservación y disfrute del paisaje, la flora y la fauna de su entorno natural, la práctica de actividades deportivas u otras de otras de naturaleza saludable arraigadas al medio rural y por último, a completar, fortalecer y fomentar el significado y la importancia del GEOPARQUE de la Comarca de Las Villuercas y Los Ibores y Jara dentro del ámbito regional y nacional.

A su vez, con esta nueva actividad, se generarán puestos de trabajo ( Fijos y eventuales ) necesarios para el buen mantenimiento y uso de las instalaciones, lo que, unido a la ampliación de la oferta turística que se propone, ayudará a dar un pequeño impulso a la situación actual de desempleo y desamparo social.

**En Cañamero, a 19 de junio de 2014**

Fdo. Diego Gil Gil

La Corporación después de un largo debate, donde se plantean las dudas, de lo solicitado sobre si su intención es legalizar la vivienda construida o por el contrario dedicarla a la actividad que indica, por Unanimidad acuerda.

Requerir al interesado presente presupuesto real y su importe donde se especifique las actuaciones de modificación de las obras necesarias para adaptarla a Casa Rural.

Y en su caso tramitarlo, toda vez que este Ayuntamiento, no puede conceder la Licencia o legalizar la Construcción, sin la aprobación del expediente por la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Extremadura, como Organo competente para ello, y al que se deberán remitir la documentación presentada por el interesado.

- 1.- Actas de plenos municipales desde el año 1988 hasta el año 2014, donde se refleje la composición de las distintas corporaciones municipales.
- 2.- Acta donde se aprobara el asfaltado e iluminación de la Calle sin nombre situada por encima de la C/ Manantial ( sita por encima de las viviendas de Ismael Peinado Fernández ).
- 3.- Planos de iluminación de la vía pública con ubicación clara de todo el barrio Valbellido hasta su terminación en la Calle sin nombre situada en el punto anterior nº 2.
- 4.- Detalle de facturas de gastos de dicha iluminación.

**En Cañamero, a 09 de septiembre de 201**

Fdo. M<sup>a</sup> Del Carmen Duran Trinidad

La Corporación por Unanimidad, acuerda, que como ya se le ha indicado no hay una calle en la normativa urbanística, y que se trata de un disputa o enfrenamiento entre familiares, y ambas partes han cometido infracciones urbanísticas, sobre las que no se ha actuado y en algunos casos se han cumplido el plazo para incoar expediente.

No obstante, en lo que se pueda y exista documentación de todo cuanto solicita en este escrito y en otros similares, a los que ya se ha contestado, se le entreguen.

**4).-Don Ildefonso Peloché Cortés, con DNI 06.906.675- Y y domicilio en Paseo de Goya, 5 Izq. 1º B de la localidad de Móstoles ( Madrid ),**

**SOLICITA,**

El permiso para cambiar el puente de troncos que puse en la finca al quedar ésta sin acceso tras el arreglo que se hizo del camino que daba acceso a mi finca y quedar éste más alto después de la obra. ( Mi parcela es: 224 y polígono: 7 ).

El presupuesto que me han dado para la modificación del puente es de aproximadamente 700 € para poder habilitarlo para que pase un tractor y arreglar las zanjas que ha ocasionado el agua de las lluvias.

También me interesaría saber si al quedar sin acceso por modificación del camino que tengo derecho a recibir algún tipo de ayuda que subvencione esta modificación que me veo obligado a hacer.

Sin más, con un saludo a los componentes de esta ilustre casa, quedo esperando sus noticias.

**En Cañamero, a 12 de julio de 2014**

La Corporación, por unanimidad acuerda, no poder acceder a lo solicitado, toda vez que previamente es necesario las autorizaciones correspondientes de la Comisaría de Aguas de la CHG, al ser el Órgano competente para su autorización.

**5).- Doña Pilar Rodríguez Lucas, con DNI 11.925.087 – R y domicilio en Calle Prensa, 2 de la localidad de Cañamero,**

o solicitando una memoria de actividades a desarrollar exponer a vender, a continuación les indico que los le consiste en la elaboración artesanal de diferentes con la técnica del crochet y el tricot en su mayoría,

dichos artículos consisten en:

- Bolsos
- Muñecos
- Gorros
- Bufandas
- Ropa bebé
- Jerseys
- Chaquetas

Y para que así conste ante las autoridades pertinentes firmo el presente documento

**En Cañamero, a 03 de junio de 2014**

Fdo. Pilar Rodríguez Lucas

La Corporación por Unanimidad, acuerda tener en cuenta y si es posible se elabore ordenanza reguladora de la actividad a desarrollar, siempre que no afecte a otras industrias en una competencia desleal o infrinja normas estatales o autonómicas establecidas de obligado cumplimiento y se pueda autorizar por este Ayuntamiento.

**6).- Don Antonio Tejero Aparicio, con DNI 06.951.349 – J y domicilio en Calle Olivar, 1 de la localidad de Cañamero,**

**EXPONE,**

Que tiene concedido por el Excmo. Ayuntamiento de Cañamero dos vados para la entrada y salida de vehículos por los que abona las correspondientes tasas municipales. El primero de ellos en la C/ Goya, y el segundo en la C/ Olivar, siendo vías estrechas.

Habitualmente hay personas que al aparcar sus vehículos en ambas calles impiden u obstaculizan seriamente el libre acceso al interior de su vivienda. En la C/ Goya es frecuente que se sitúen coches muy pegados a ambos lados de la puerta del garaje, con lo que la maniobra de entrada y salida es complicada. En la C/ Olivar, constantemente se aparcan vehículos frente al vado durante varios días, impidiendo que ningún coche acceda al interior. El estacionamiento es permanente, no de paradas más o menos momentáneas.

Como residente habitual en Cañamero estoy convencido de que la convivencia es un valor que entre todos debemos preservar y practicar. Hasta ahora, y en aras de la misma, he sufrido todos los inconvenientes de las situaciones creadas por la mala práctica de estacionamiento de personas que no tienen en cuenta a quienes allí vivimos.

Por ello.

**SOLICITA,**

Que en la C/ Goya le sea permitido situar dos jardineras a ambos lados de la puerta, similares a las que otros vecinos ya tienen junto a sus viviendas, pues así se evitaría la obstaculización de entradas y salidas al garaje.

Que en la C/ Olivar, y frente al acceso con vado de su vivienda, se señalice la prohibición de estacionamiento mediante trazo continuo amarillo, de forma que se disuada del aparcamiento permanente a quienes reiteran esa mala práctica.

dichas situaciones me originan la adjunto fotografías

Julio de 2014.

Fdo. Antonio Tejero Aparicio

La Corporación, por unanimidad acuerda, comunicarle que puede solicitarlo, y se le concedería conforme a la modificación aprobada de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Vados y Aparcamientos en la Vía Pública.

**7).- Don Domingo Jiménez Tejedor, con DNI 07.013.704 - S y domicilio en Calle Campanario, 33 de la localidad de Cañamero,**

**SOLICITA,**

Zona de carga y descarga, para camiones en la Carretera de Berzocana, 14, para almacén de materiales de construcción situado en dicha calle

**En Cañamero, a 11 de septiembre de 2014.**

Fdo. Domingo Jiménez Tejedor.

La Corporación por Unanimidad, acuerda una vez más denegar la petición que realiza, toda vez que no es posible, y siendo la solución que ya se le ha indicado varias veces, que solicite una parcela en el Polígono Industrial, para cambiar la ubicación de la Industria.

**8).- Doña Prudencia Paz Belvis, con DNI 06.989.237 - C y domicilio en Travesía San Antonio, 1 de la localidad de Cañamero,**

**EXPONE,**

Estado de la calle en malas condiciones.

Por ello.

**SOLICITA,**

El arreglo, acondicionamiento y mejora de la calle Travesía San Antonio, puesto que en estos momentos se encuentra en un estado lamentable, haciendo muy difícil el tránsito por la misma

**En Cañamero, a 19 de agosto de 2014.**

La Corporación por Unanimidad, acuerda tener en cuenta y contribuir a facilitarle los medios necesarios para ello.

**8).- Se da cuenta del escrito recibido de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura, solicitando la designación de los dos días festivos de carácter local, que serán inhábiles, para el trabajo y administrativamente y retribuidos, para su inclusión en el Calendario Laboral en el Ejercicio 2015.**

La Corporación por unanimidad acuerda designar como días festivos de carácter local, para 2015, los días 7 de agosto y el lunes de pascua.

**3.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.-**

Visto el estudio técnico-económico, *por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local*], el texto íntegro de la

reguladora de la tasa por y el informe de Secretaría, Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la Resolución Informativa de Hacienda, la Corporación por que representa en quórum establecido en la Ley 7/85

**PRIMERO.** Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora **UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.**, cuyo texto integro es que después se describe literalmente.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados<sup>1</sup> podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.**

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la **Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos** conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

**ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

constituye el hecho Imponible de la tasa, CONFORME AL artículo 35.4 de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la presente ordenanza establece un impuesto especial del dominio público local en su suelo,

- a) **Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.**
- b) **Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.**

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar **instalaciones de las referidas** que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio **público** o servicio público **que se hallen en el término municipal así como los bienes** comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

#### **ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

**ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.** La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.



tado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las naturaleza específica de la utilización privativa o del cuota tributaria correspondiente para elementos tales líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

#### **ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

#### **ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.**

1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación.- También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se

ivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada y por cada utilización privativa de la siguiente forma: nes de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario estableciéndose en tales casos **una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa**, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.**

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ción sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o  
inó con exactitud la duración de la autorización que  
zación privativa, se entenderá prorrogada a efectos de  
a declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

#### **ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2015 permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

#### **ANEXO 1 CUADRO DE TARIFAS**

GRUPO I ELECTRICIDAD								
		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m <sup>2</sup> /m) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Eurar/m) (A+B)×0.5×(C)	5× TOTAL TARIFA (Eurar/m) (A+B)×0.5×(C)×0.05
		SUELO (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Eurar/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A+B)	0.5 (A+B)×0.5			
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>								
TIPO A1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión U <sub>s</sub> 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,074	27,574	27,648	13,824	17,704	244,745	12,237
TIPO A2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión U <sub>s</sub> 400 Kv. Simple circuito	0,074	17,923	17,997	8,999	17,704	153,313	7,966
TIPO A3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 220 Kv<U <sub>s</sub> < 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,074	33,015	33,089	13,545	11,173	218,473	10,924
TIPO A4	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 220 Kv<U <sub>s</sub> < 400 Kv. Simple circuito	0,074	25,360	25,434	12,717	11,173	142,156	7,108
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>								
TIPO B1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 110 Kv<U <sub>s</sub> < 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,074	26,333	26,407	13,204	6,773	89,500	4,475
TIPO B2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 110 Kv<U <sub>s</sub> < 220 Kv. Simple circuito	0,074	20,137	20,211	10,106	6,773	68,500	3,425
TIPO B3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 66 Kv<U <sub>s</sub> < 110 Kv	0,074	20,355	20,428	10,214	5,650	57,703	2,885
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>								
TIPO C1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 45 Kv<U <sub>s</sub> < 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,074	50,921	50,995	25,497	2,376	60,588	3,023
TIPO C2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 45 Kv<U <sub>s</sub> < 66 Kv. Simple circuito	0,074	23,453	23,527	14,766	2,376	35,088	1,754
TIPO C3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 30 Kv<U <sub>s</sub> < 45 Kv.	0,074	33,763	33,837	13,921	2,376	47,338	2,367
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>								
TIPO D1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 20 Kv<U <sub>s</sub> < 30 Kv	0,074	23,176	23,250	14,625	1,733	25,433	1,272
TIPO D2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 15 Kv<U <sub>s</sub> < 20 Kv	0,074	20,553	20,627	10,313	1,733	17,933	0,837
TIPO D3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 10Kv<U <sub>s</sub> < 15 Kv	0,074	13,631	13,705	3,882	1,733	17,183	0,853
TIPO D4	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 1Kv<U <sub>s</sub> < 10 Kv.	0,074	14,534	14,608	7,304	1,517	11,081	0,554

**GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS**

	TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Eurar/Unidad de medida) (A+B) x (C)	5x TOTAL TARIFA (Eurar/Unidad de medida) (A+B) x (C) x 0.05
			SUELO (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Eurar/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A+B)	0.5 (A+B) x 0.5			
	TIPO A	Un metro de canalización de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,074	16,387	16,460	8,230	3,000	24,631	1,235
							(m <sup>2</sup> /m)	(euro/m)	(euro/m)
	TIPO B	Un metro de canalización de gas de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,074	28,677	28,750	14,375	6,000	86,251	4,313
							(m <sup>2</sup> /m)	(euro/m)	(euro/m)
	TIPO C	Un metro de canalización subterránea de gas de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,074	46,088	46,161	23,081	8,000	184,645	9,232
							(m <sup>2</sup> /m)	(euro/m)	(euro/m)
	TIPO D	Un metro de canalización de gas de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,074	43,160	43,234	24,617	10,000	246,163	12,308
							(m <sup>2</sup> /m)	(euro/m)	(euro/m)
	TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m <sup>3</sup> .	0,074	63,500	63,574	31,787	100,000	3.178,631	158,335
							(m <sup>2</sup> /Ud)	(euro/Ud)	(euro/Ud)
	TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m <sup>3</sup> o superior.	0,074	63,500	63,574	31,787	500,000	15.833,456	734,673
							(m <sup>2</sup> /Ud)	(euro/Ud)	(euro/Ud)

**GRUPO III AGUA**

	TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m <sup>2</sup> /m) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Eurar/m) (A+B) x (C)	5x TOTAL TARIFA (Eurar/m) (A+B) x (C) x 0.05
			SUELO (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Eurar/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A+B)	0.5 (A+B) x 0.5			
	TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,074	10,366	10,439	5,220	3,000	15,653	0,783
	TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,074	13,232	13,305	6,683	3,000	20,048	1,002
	TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,074	18,375	18,449	9,524	3,000	28,573	1,423
	TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,074	22,863	22,937	11,471	3,000	34,414	1,721
	TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,074	26,532	26,606	13,303	D	13,303xD	0,665xD

**GRUPO IV OTROS**

	TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Eurar/Unidad de medida) (A+B) x (C)	5x TOTAL TARIFA (Eurar/Unidad de medida) (A+B) x (C) x 0.05
			SUELO (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Eurar/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A+B)	0.5 (A+B) x 0.5			
	TIPO A	Por cada metro cuadrado de superficie en planta realmente ocupado de subsuelo en toda su profundidad.	0,074	13,787	13,861	6,931	2,000	13,861	0,633
							(m <sup>2</sup> /m)	(euro/m)	(euro/m)
	TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura.	0,074	10,366	10,439	5,220	1,000	5,220	0,261
							(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	(euro/m <sup>2</sup> )	(euro/m <sup>2</sup> )

## PROYECTO DE ORDENANZA PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN CAÑAMERO DE CAÑAMERO ANUARIO DE INVERSIONES 2014.

El alumbrado Público en Cañamero con un presupuesto de 66.832,20 euros, incluido dentro del Plan Extraordinario de Inversiones 2014 Cañamero 121/045/2014, redactado por el Ingeniero Industrial Don Eduardo Silva Sánchez-Ocaña.-

Siendo necesaria su aprobación, así como los compromisos exigidos por la Excm. Diputación.

La Corporación conforme al dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo y una vez debatido el asunto por unanimidad de los seis concejales presentes de entre los nueve que la integran, lo que representa la mayoría absoluta ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar Proyecto de Alumbrado Público en Cañamero con un presupuesto de ejecución por contrata de **66.832,20 euros**, incluido dentro del Plan Extraordinario de Inversiones 2014 Cañamero 121/045/2014, redactado por el Ingeniero Industrial Don Eduardo Silva Sánchez-Ocaña.

**SEGUNDO.** Este Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas, y pone a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con el fin, de que pueda llevarse a cabo los trámites necesarios, para la contratación y ejecución de la citada obra y Proyecto.

**TERCERO.-** Garantizar la viabilidad urbanística para el desarrollo del mismo, al ser conforme las obras que se van a ejecutar, con las Normativa Urbanística vigente en Cañamero y la Ley del Suelo de Extremadura.

**CUARTO.-** Facultad al Sr. Alcalde para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de la citada obra.

### **5.- APROBACION MEMORIAS AEPSA 2014 Y PETICION DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACION DE TRABAJADORES AGRARIOS EN LA OBRA DENOMINACION: LIMPIEZA ZONAS NATURALES Y CUNETAS CAMINOS PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OCIO ENSANCHADO DE ACERAS Y ELIMINACION DE BARRERAS PARA MOVILIDAD PEATONAL; REFORMA INSTALACIONES COLEGIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL. CAÑAMERO.-**

**Vista** la comunicación de fecha 26/05/2014 el Director Provincial del SPEE de Cáceres, en la que, comunica que la Comisión Provincial de Seguimiento en sesión de 21/05/2014 ha ratificado la distribución de los Fondos afectados por el Programa de Fomento de Empleo Agrario y en consecuencia a efectuado una asignación teórica de 110.000,00€, destinados a la contratación de mano de obra desempleada preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social.

**Vista** la documentación necesaria a presentar para acceder a la citada subvención, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (O.M. 26 de octubre de 1.998 y RD 939/1997 de 20 de junio), se debe presentar la documentación que se relaciona en dicho escrito.

**Vista** Las memorias elaboradas por el Arquitecto Técnico Municipal Don Martín Jiménez Fuentes, consistentes en **LIMPIEZA ZONAS NATURALES Y CUNETAS CAMINOS PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OCIO ENSANCHADO DE ACERAS Y ELIMINACION DE BARRERAS PARA MOVILIDAD PEATONAL; REFORMA INSTALACIONES COLEGIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

conforme al dictamen de la Comisión Informativa y previo

por las obras redactadas por el Arquitecto Técnico Municipal Don Martín Jiménez Fuentes, de **EMPEDIA ZONAS NATURALES Y CUNETAS CAMINOS PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OCIO ENSANCHADO DE ACERAS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS PARA MOVILIDAD PEATONAL; REFORMA INSTALACIONES COLEGIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.** para la obtención de la subvención, antes referenciada.

**SEGUNDO.** Solicitar una subvención por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00€), a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cáceres, para la ejecución del citado Proyecto.

**TERCERO.** Solicitar de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, una subvención en el porcentaje que determine o apruebe, del importe de la mano de obra subvencionada con destino a financiar el capítulo de materiales.

**CUARTO.** Adquirir el compromiso de financiar los costes laborales no subvencionados por el SPEE y de los materiales.

**6.- RATIFICACION ACUERDO APROBACION PROYECTO TECNICO DE PAVIMENTACION Y REDES EN CAÑAMERO OBRA 01/044/2014/2015**

Se da cuenta del citado proyecto con un presupuesto de ejecución por contrata de **211.160,00 euros** redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Don Juan José Montero Barambones Y Doña Belén Pérez Palomino, así como del escrito enviado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 11/06/2014

Con la siguiente financiación:

<u>PRESUPUESTO</u>	<u>AÑO 2.014</u>	<u>AÑO 2.015</u>
- <b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL</b>	<b>89.743,00 €</b>	<b>89.743,00 €</b>
- <b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>15.837,00 €</b>	<b>15.837,00 €</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL 2014-2015</b>	<b>.....</b>	<b>211.160,00€</b>

Siendo necesaria su aprobación, así como los compromisos exigidos por la Excm. Diputación, mediante escrito de fecha 11/06/2014.

La Corporación conforme al dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo y una vez debatido el asunto por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto técnico correspondiente a la Obra PAVIMENTACION Y REDES EN CAÑAMERO OBRA 01/044/2014/2015, antes reseñado.

**SEGUNDO.** Este Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas, y pone a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con el fin, de que pueda llevarse a cabo los trámites necesarios, para la contratación y ejecución de la obra PAVIMENTACION Y REDES EN CAÑAMERO OBRA 01/044/2014/2015

urbanística para el desarrollo del mismo, al ser  
ecutar, con las Normativa Urbanística vigente en  
dura.

cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución  
de la citada obra.

## 7.- MOCIONES DE URGENCIA.

Por el Sr. Alcalde se indica a los asistentes si quieren presentar alguna moción de urgencia.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista para presentar las siguientes:

### a) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO relativa al nuevo hospital de Cáceres.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cañamero desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La organización de la asistencia sanitaria en la provincia de Cáceres se ha desarrollado, en gran parte, en torno al Complejo Hospitalario de Cáceres. También ha sido relevante el desarrollo que los hospitales de Plasencia, Coria y Navalmoral experimentaron en los últimos años, siendo los servicios de referencia más importantes; neonatología, cirugía plástica, especialidades pediátricas, neumología y neurología fundamentales para la atención de los ciudadanos de la provincia de Cáceres.

Dentro de esta organización de asistencia sanitaria para la provincia y la Comunidad Autónoma es muy importante que Cáceres tenga unas instalaciones hospitalarias adecuadas.

La actual disposición del Complejo Hospitalario en dos hospitales con grandes carencias en infraestructuras y en espacio impide que Cáceres siga siendo el centro de referencia para algunas especialidades importantes en nuestra provincia.

El hospital «Nuestra Señora de la Montaña», con más de 200 años de historia, necesitaría una gran inversión para adaptarlo a las nuevas necesidades sanitarias ya que, actualmente, espacios visibles como urgencias y habitaciones y los no visibles, como quirófanos y radiología, dejan mucho que desear. Es inexplicable que allí esté alojado cualquier servicio, algunos tan importantes como cirugía plástica o salud mental.

El «Hospital San Pedro de Alcántara» presenta importantes problemas de instalaciones que repercuten en funcionamiento diario: goteras, plagas y filtraciones entre quirófanos; algunos ejemplos de la dejadez premeditada que el PP ejerce sobre la sanidad pública. Además, la falta de espacio hace que el progreso de las distintas especialidades sanitarias esté comprometida, léase Unidad de Hemodinámica, Consultas Externas, Urgencias, Salas de Diagnóstico por Imagen, Neonatología o Quirófanos.

Claramente, la disposición actual impide que los ciudadanos de Cáceres tengan una asistencia sanitaria de calidad. Las listas de espera para prácticamente cualquier procedimiento así lo atestiguan. En Cáceres no hay disponibilidad, con las instalaciones actuales, para garantizar asistencia sanitaria de calidad ni en número -por ejemplo en número de quirófanos- ni en calidad -como ejemplo las instalaciones de PAC del Hospital Virgen de la Montaña o las Urgencias del Hospital San Pedro de Alcántara-.

Ha sido objeto de controversia para los profesionales y ciudadanos de Cáceres, la convivencia de dos hospitales, hecho éste que se ha manifestado en innumerables foros y ocasiones como importante justificación para iniciar un proyecto de un único hospital para Cáceres. Enumerar las virtudes que esto tendría es un ejercicio de obviedades. Solo decir que la asistencia sanitaria es integral, no por partes ni desde distintas partes.

Hace varios años en Cáceres surgió un movimiento para reclamar que lo expuesto anteriormente se superara con la construcción de un único hospital. La Plataforma Pro



todos los agentes sociales, desde organizaciones políticas y, sobre todo, asociaciones de vecinos, nuestra provincia un gran proyecto hospitalario. Este centro de Nuevo Hospital de Cáceres, cuya construcción se prevé, estando prevista la apertura de la nueva fase en el

primer trimestre de 2012.

Lo sucedido en los últimos años con este proyecto admite todo tipo de conjeturas que no son objeto de esta Moción.

Lo que sí es evidente es que lo que era la obra civil más importante de Extremadura, el centro sanitario que colmara las necesidades asistenciales de, al menos tres generaciones de cacereños, el hospital llamado a ser hospital universitario, el hospital donde nuestros profesionales vieran incrementadas sus posibilidades de desarrollo profesional, el hospital que fuera motor del abandonado proyecto de la Ciudad de la Salud, yace en el más absoluto de los abandonos. Muchos millones de euros de obra civil en instalaciones y tecnología se marchitan bajo polvo y cascotes, se han ido reutilizando en otros hospitales para los que no fueron diseñados.

No dudamos que el Gobierno de Extremadura quiera abrir este hospital. Sí dudamos en la forma de abrirlo, como centro concertado. Sólo de esta forma puede explicarse el abandono de este importante proyecto para la ciudad de Cáceres, para la provincia de Cáceres y para Extremadura.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Cañamero somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que SOLICITAMOS al Gobierno de Extremadura:**

- 1.- Que se den los pasos necesarios para que se inicien las obras del nuevo hospital de Cáceres a la mayor brevedad.
- 2.- Que se den los pasos pertinentes para abordar la segunda fase a la mayor brevedad.
- 3.- Que el nuevo centro conserve la esencia del Sistema Nacional de Salud en cuanto a universalidad, equidad, justicia, calidad y gratuidad, que han convertido a España en uno de los sistemas de salud referencia para el mundo.
- 4.- Que se den los pasos para que este nuevo centro sea motor de la ciudad de la salud como parcela de desarrollo y conocimiento importante para el futuro de Cáceres.

**Fdo. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.**

**b).- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cañamero desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los medios de comunicación han avanzado estos días la intención del Gobierno del PP de seguir adelante con la Reforma de la Ley Electoral para la elección directa de alcaldes, aunque no tenga el apoyo del PSOE. El pasado 28 de julio, Pedro Sánchez, Secretario General del PSOE, en su entrevista con el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ya mostró su desacuerdo con la reforma electoral propuesta por el Gobierno del PP, trasladando un NO rotundo al cambio de elección de alcaldes, por entender que no se pueden proponer cambios de tanto calado sin acuerdo político y a pocos meses de las elecciones municipales.

En estos momentos, cuando quedan nueve meses para las próximas elecciones municipales esta reforma electoral se plantea por parte del Gobierno de forma oportunista y prepotente. La estrategia del PP consiste en lanzar un globo sonda, decir que están abiertos al diálogo y acusar al resto de fuerzas políticas de no querer alcanzar acuerdos. Entendemos que la política

o también es cumplir las reglas de las que nos hemos arlas en base a intereses partidistas. El Gobierno del PP minutos antes de terminar el partido, por esta razón prisa en modificar la Reforma Electoral que afecta al

Todo parece indicar que el miedo a perder alcaldías es el motivo que impulsa la reforma que propone el Gobierno de Rajoy. Esta propuesta no es una demanda social, ni política, únicamente responde a la petición de los alcaldes del PP que quieren perpetuarse en el poder a base de burlar las mayorías democráticas. En esta ocasión el Gobierno del PP vuelve a menospreciar una vez más a la FEMP como entidad representativa del municipalismo en nuestro país. Las mayorías en democracia, se construyen negociando, cediendo y compartiendo. En España nos hemos dotado de un sistema electoral proporcional para dar voz a las minorías y para que estas agrupadas y desde el acuerdo político puedan convertirse también en mayoría.

El PP habla mucho de regeneración democrática, pero ni la conoce, ni la practica. El señor Rajoy debería saber que en democracia, el partido mayoritario no puede imponerse a la mayoría formada por otras fuerzas políticas, que un 40% no es mayoría absoluta, y que 5+2 son más que seis. Mientras el PP no tenga claro ese principio democrático, no hay negociación posible.

El PSOE va evitar, con todos los medios a su alcance, que el pucherazo electoral que el PP perpetró con la modificación del Estatuto de Castilla-La Mancha se repita de nuevo con el sistema de elección de alcaldes. En España, los cambios de sistema electoral se han llevado siempre a cabo con consenso, diálogo y a través del pacto, justo al contrario de lo que pretende ahora el PP.

En definitiva, no se pueden plantear cambios sobre la elección de los alcaldes modificando urgentemente la LOREG, sin acuerdo y a pocos meses de las elecciones locales. El Gobierno de Rajoy sigue empeñado en atacar sistemáticamente la autonomía local, primero anunció a bombo y platillo su reforma local, que ha sido un fracaso absoluto, aprobando la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que vacía de capacidad política y de competencias a los Ayuntamientos, y aleja a los ciudadanos y vecinos de las entidades locales por el desmantelamiento que se está produciendo de los servicios públicos que los municipios prestaban, después el Gobierno anunció la propuesta de Ley de demarcación y Planta judicial, que está encima de la mesa del Ministro de Justicia, que desvitaliza la actividad judicial de los ayuntamientos que han sido cabezas de partido judicial. Y ahora el PP amenaza nuevamente la democracia municipal planteando una reforma electoral de forma unilateral para favorecer únicamente sus intereses políticos y electorales.

***Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Cañamero somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España a:***

RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.

Fdo.- Portavoz del Grupo Municipal Socialista

**c) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REFORZAR LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DESTINADA A GARANTIZAR EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA EUROPEO DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS.**

lamiento de Organización, Funcionamiento y Régimen  
po Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cañamero  
eno la siguiente Moción:

#### MOCIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica y las políticas de recortes de derechos en sanidad, educación y política social llevadas a cabo por el Gobierno están contribuyendo a ampliar la desigualdad social. Ante esta dramática situación, se hace absolutamente necesario reforzar, por parte de las Administraciones Públicas, la atención directa a los ciudadanos que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social.

Uno de los instrumentos con los que cuenta el Gobierno de España es el Plan de ayuda alimentaria a los más necesitados (PEAD), establecido por la Unión Europea y gestionado a través del Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA). Este Plan trata de poner a disposición de las personas necesitadas, de forma gratuita, alimentos básicos de calidad.

En el Plan del año 2013 la asignación correspondiente a España ascendió a 85,6 millones de euros. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), responsable de la ejecución del Plan, compró mediante un procedimiento de licitación un total de 80 millones de kilos de alimentos: aceite de oliva, legumbres (lentejas y garbanzos), arroz, leche UHT, queso, macarrones, harina, galletas, fruta en conserva sin azúcar añadido, judías verdes en conserva, tomate frito, cereales infantiles y potitos. Según información del FEGA, esta cesta de 14 productos, de fácil transporte y almacenamiento, poco perecederos y, sobre todo, de carácter básico, permitía preparar fácilmente una comida completa para una persona o para una familia con varios miembros, incluidos bebés.

En 2013 Cruz Roja Española y la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL), designadas por el FEGA, distribuyeron en todas las provincias el total de los alimentos, en una proporción del 50% cada una, a más de 9.000 entidades benéficas que, a su vez, atienden a más de 2.000.000 de personas cuya situación económica o familiar de necesidad, les impedía adquirir alimentos de forma regular.

Para la ejecución del Plan 2014 el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través del FEGA, ha comprado mediante un procedimiento de licitación pública los siguientes alimentos: arroz, lentejas, leche UHT, macarrones, galletas, judías verdes en conserva, tomate frito, leche de continuación y potitos.

Se aprecia una significativa reducción del número de productos de la cesta básica, que pasa de 14 en 2013 a solo 9 en 2014. Han desaparecido alimentos tan importantes como el aceite, los garbanzos, el queso, la fruta en conserva sin azúcar añadido y los cereales infantiles. A pesar de ello, el propio FEGA, sostiene que esta cesta permite que las personas desfavorecidas puedan preparar fácilmente una comida completa para una persona o para una familia con varios miembros, incluidos bebés.

Es evidente que se ha producido una merma significativa en la calidad y variedad de los productos básicos que integran la cesta. Pero además, numerosas organizaciones están denunciando una importante disminución en la cantidad de alimentos que se están repartiendo.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Cañamero somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España a:**

- 1) Reforzar la financiación pública destinada a garantizar a las personas más necesitadas alimentos básicos de calidad, a través de los Presupuestos Generales del Estado, en el marco de políticas de cohesión para la inclusión social y el apoyo a los servicios sociales

las administraciones públicas y entidades asociativas de los colectivos afectados.

alimentaria para 2014 proporcione a sus beneficiarios los suficientes para cubrir sus necesidades.

- 3) Garantizar que el Plan de ayuda alimentaria para 2014 proporcione a sus beneficiarios una calidad y variedad de productos igual o superior a la que ofreció el Plan de 2013."

Fdo: Portavoz del Grupo Municipal Socialista

**d) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO** instando al Gobierno de España a extender el subsidio por desempleo a las personas en situación de desempleo de larga duración que carezcan de ingresos y tengan responsabilidades familiares, así como a otros colectivos con dificultades específicas de inserción.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cañamero desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La larga duración de la crisis, junto a un sistema de protección por desempleo no previsto para ciclos de esta duración, hace que la protección de las personas desempleadas y de sus familias día a día se vaya agotando.

Según la Encuesta de Población Activa del segundo trimestre de 2014, hay 5.616.011 personas en situación de desempleo, de las cuales sólo 1.773.573 perciben algún tipo de prestación.

El artículo 35.1 de la Constitución consagra el derecho y la obligación de trabajar al establecer que "Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo".

Para las personas desempleadas que, pese a su voluntad, se ven impedidas de poder ejercer el derecho constitucional al trabajo, el artículo 41 de la Constitución dispone que "Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo."

Según la Encuesta de Población Activa referida, hay 3.842.438 personas desempleadas que carecen de todo tipo de protección. A estas personas, además del derecho al trabajo, también se les conculca el derecho a su protección en caso de desempleo.

Esta situación supone una grave injusticia social, más aún cuando sabemos que muchas de ellas son personas en desempleo de larga duración con responsabilidades y sin ningún tipo de ingreso económico. Según la Encuesta de Población Activa mencionada, más de 740.000 familias tienen a todos sus miembros en paro y carecen de todo tipo de ingresos. Conculcar el derecho constitucional a la protección por desempleo está provocando, además, que esta pobreza tan severa y sobrevenida la estén padeciendo de forma muy directa los niños y niñas con sus progenitores en paro. Los organismos internacionales como UNICEF estima en más de 2 millones el número de niños y niñas españoles en situación de pobreza.

La situación de necesidad de todas estas familias está causada por su situación de desempleo. De ahí que los poderes públicos, de acuerdo con el inequívoco mandato del art. 41 de la

ncia y prestaciones sociales suficientes ante la situación

unda crisis y, según las previsiones de organismos ni tan siquiera en 2017 se habrá recuperado el volumen de empleo existente en 2011. Según las personas expertas en este ámbito, con las políticas actuales, se tardará una década en recuperar los niveles de empleo anteriores a la crisis.

En lo que va de año, el gasto en prestaciones ha disminuido en 2.236 millones de euros sobre el año pasado. Ya son plenamente eficaces los graves recortes que el Gobierno asestó a la protección por desempleo a través del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, y del Real Decreto-ley 23/2012, de 23 de agosto. La cobertura por desempleo apenas alcanza a un 58 por ciento de las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo. Si se continúa con la misma dinámica, al final de año el gasto en protección por desempleo será 6.000 millones menos que en 2013. Todo ello a pesar de que la cifra de personas en desempleo de larga duración y de familias con todos sus miembros en paro continúa en niveles intolerables.

Ahora bien, además de estas personas, también hay otros colectivos especialmente vulnerables que sufren la desprotección y tienen serias dificultades para encontrar empleo. Son las mujeres víctimas de violencia, las personas con discapacidad y las personas mayores de 45 años que, una vez que han agotado la Renta Activa de Inserción, no tienen acceso a ninguna prestación.

El Grupo Socialista, a través de esta Proposición no de Ley, y en consonancia con el acuerdo alcanzado con las Organizaciones Sindicales UGT y CC.OO. en la Mesa de Diálogo Social que por fin ha abierto el Gobierno, insta a éste a ampliar la protección por desempleo, a través del subsidio por desempleo, regulado en la Ley de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (LGSS).

Se trata de una extensión de la protección por desempleo en su nivel asistencial ante las nuevas situaciones de necesidad que ha creado esta profunda y prolongada crisis.

A través de esta Proposición no de Ley se exige que se garantice el derecho constitucional a una protección por desempleo mediante el acceso al subsidio por desempleo a todas las personas que lleven más de un año inscritas como paradas, siempre que tengan responsabilidades familiares y carezcan de ingresos. Y también se extiende a las víctimas de violencia de género, a las personas con discapacidad y a las personas mayores de 45 años que hubieran agotado la Renta Activa de Inserción, dada su especial vulnerabilidad y dificultades de inserción.

El subsidio se concederá por un periodo de 6 meses, prorrogables de forma sucesiva mientras la persona desempleada continúe en situación legal de desempleo. Este mecanismo de protección se mantendrá hasta que la tasa de desempleo esté por debajo del 15 por ciento.

La cuantía de este subsidio será igual al 80 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples Mensual (IPREM), vigente en cada momento, en la actualidad 426 euros mensuales. Dado que este subsidio no está vinculado a anteriores cotizaciones sino a la carencia de rentas superiores al 75 por ciento del SMI, su cuantía se percibirá en su totalidad por la persona desempleada aunque en su origen se tratara de un desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial. A su vez, la cuantía del subsidio se incrementará en función de las responsabilidades familiares de la persona beneficiaria siguiendo los criterios establecidos en el artículo 217.2 LGSS, con independencia de su edad. Ahora bien, dicha cuantía se aumentará en cien euros cuando hubiera hijos o hijas menores de edad.

También instamos al Gobierno a que financie la contratación de técnicos y técnicas de empleo por los Servicios Públicos de Empleo, con el fin de reforzar la atención individualizada, y así facilitar la incorporación al empleo, de las personas en desempleo de larga duración, dadas sus dificultades de inserción.

gobierno de forma inmediata y con carácter de urgencia, en caso de urgente necesidad que sufren las personas en situación de desempleo de larga duración.

En el contexto de coyuntura económica no es posible dejar a las principales víctimas de la crisis en desamparo, como si se tratara de una generación olvidada.

Es necesario dedicar una atención especial a todas aquellas personas que están sufriendo la tragedia del desempleo y desarrollar políticas de protección y de activación de su empleabilidad.

Las medidas que proponemos podrían alcanzar a más de un millón de personas paradas, en su mayoría con responsabilidades familiares, que en estos momentos no tienen ningún tipo de ingreso.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Cañamero somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España a:**

1. Modificar, de forma inmediata y con carácter urgente, el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, para que, a partir del 1 de agosto de 2014, se amplíe la protección por desempleo en su nivel a asistencial a todas las personas desempleadas que lleven inscritas en los Servicios Públicos de Empleo más de un año, tengan responsabilidades familiares y cumplan los requisitos de carencia de rentas.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, este subsidio también se extenderá a las mujeres que hubieran acreditado la condición de víctima de violencia de género, a aquellas personas que acrediten una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento, o tengan reconocida una incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral del porcentaje anteriormente indicado, y a las personas paradas mayores de 45 años, cuando hubieran agotado la Renta Activa de Inserción o se encontraran dentro de los 365 días naturales anteriores a la fecha de la solicitud del derecho a la admisión a dicho Programa.

Este subsidio se concederá por un periodo de 6 meses, prorrogables de forma sucesiva mientras la persona desempleada continúe en situación legal de desempleo. Este mecanismo de protección se mantendrá hasta que la tasa de desempleo esté por debajo del 15 por ciento.

La cuantía de este subsidio será igual al 80 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples mensual vigente en cada momento. Esta cuantía se percibirá en su totalidad por la persona desempleada aunque en su origen se tratara de un desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial. A su vez, la cuantía del subsidio se incrementará en función de las responsabilidades familiares de la persona beneficiaria siguiendo los criterios establecidos en el artículo 217.2 LGSS, con independencia de su edad. Cuando las responsabilidades familiares alcanzaran a menores de edad, esta cuantía se incrementará en 100 euros por menor. La incorporación a este subsidio no estará condicionada a haber agotado anteriormente alguna prestación contributiva o asistencial, sino exclusivamente a los requisitos exigidos en la propia definición de cada colectivo.

2. El Gobierno implementará de manera inmediata con las Comunidades Autónomas y los interlocutores sociales un Plan de empleo específico para las personas en desempleo de larga duración.

Este Plan incluirá, en todo caso, el aumento de la dotación de los Servicios Públicos de Empleo con nuevos técnicos y técnicas de empleo para la atención individualizada de

larga duración que, como mínimo, deberá alcanzar las contrataciones y promoción de empleo.

socialista

Sometidas ambas mociones a votación una vez debatidas se acuerda .

**a) MOCIÓN SOBRE EL INICIO DE LAS OBRAS DEL HOSPITAL DE CACERES.**

Se aprueba por 4 votos a favor (Grupo PSOE) y los votos en contra de dos concejales, cada uno de los Grupos PP e IPEX.

**b).- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES**

Se aprueba por 4 votos a favor (Grupo PSOE) y los votos en contra de dos concejales, cada uno de los Grupos PP e IPEX.

**c).- MOCIÓN DEL EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REFORZAR LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DESTINADA A GARANTIZAR EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA EUROPEO DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS.**

Se aprueba por Unanimidad de los tres grupos

**d).-MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO** instando al Gobierno de España a extender el subsidio por desempleo a las personas en situación de desempleo de larga duración que carezcan de ingresos y tengan responsabilidades familiares, así como a otros colectivos con dificultades específicas de inserción.

Se aprueba por Unanimidad de los tres grupos

**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Sr. Alcalde le indica a los señores concejales asistentes si tienen que formular algún ruego o pregunta.

Toma la palabra Don Manuel Parejo Saavedra y Don Pedro Vaquero Guzmán, para indicar que no se ha reunido la Comisión ni ha tratado el pleno el asunto de las fiestas, no habiéndose enterado de nada, ni el coste que estas han supuesto, ni de las actividades a desarrollar o Programa de Fiestas.

El Sr. Alcalde les indica de acuerdo, que se les facilitará una relación de las contrataciones y actuaciones, así como de los gastos más importantes habidos y del Programa desarrollado.

Don Manuel parejo Saavedra, muestra su malestar, por el gasto que efectúa en desplazamiento el Encargados de Obras, que va con el coche del Ayuntamiento, hasta tres o cuatro veces al día a tomar café, y pide que se controle esto.

Estas afirmaciones son rebatidas por el Sr. Alcalde y la Delgada de Personal, negando las afirmaciones que hace.-.

Don Manuel Parejo Vuelve a insistir en ello y manifiesta que El lo ve.

Esta la mala imagen que dan algunas de las personas estar siempre sentadas o hablando entre ellas y no en tarde.

Bravo, están de acuerdo con esta actitud, que ya se les ha reprimido varias veces, y que es cierto que se **va a tener que actuar de no cambiar su comportamiento.**

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20.40 horas por el Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión de lo que yo el secretario CERTIFICO.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO

